**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN**

**DE LA REVISTA FOLIOS**

DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1.

La revista Folios es una publicación periódica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que tiene por objeto ser un espacio de discusión y análisis político-social desde las perspectivas académica, científica, cultural y artística, en correspondencia con los principios rectores del Instituto, con el objetivo de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.

Artículo 2.

La revista cumple con el propósito de la política editorial del Instituto y es congruente con el mandato conferido al Organismo Público Local en Jalisco de la educación cívica a través de la publicación de los distintos contenidos que se reúnen en cada edición.

DEL REGISTRO, PERIODICIDAD Y

SECCIONES DE LA REVISTA

Artículo 3.

Al año se publicarán dos números de la revista Folios siempre que la suficiencia presupuestal del Instituto permita editarla y publicarla en las condiciones óptimas y favorables a sus propósitos.

Artículo 4.

La revista Folios está registrada en su integralidad ante el INDAUTOR mediante un Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) por lo que no podrá modificarse y alterarse su nombre “Folios. Publicación de Discusión y Análisis”, así como ninguna de las secciones que la conforman y que a continuación se enlistan:

* Dossier (Sección de artículos de divulgación dedicada a la temática central de cada edición de la revista).
* Arte (Sección de artista o artistas plásticos invitados cuyas obras cumplen con el propósito de ilustrar la revista).
* Boticarium (Sección de ensayos literarios).
* Polírica (Sección para poesía y cuento corto).
* Biblioteca de Alejandría (Sección que reúne reseñas breves de novedades editoriales o que por su relevancia no obstante no serlas su contenido se considera relevante a los fines del número que se publica).

Artículo 5.

La revista Folios se publicará en soporte impreso y digital. Para el tiraje de revistas impreso se considerará la partida presupuestal aprobada por el Consejo General, siendo deseable la impresión de al menos, 1500 ejemplares por número.

Asimismo, la revista deberá publicarse en soporte digital en la dirección de internet: [www.revistafolios.mx](http://www.revistafolios.mx) debiendo actualizar su contenido cada vez que se publique una nueva edición. Todas sus secciones impresas deberán estar contenidas en su versión digital en internet, y adicionalmente se dedicará una sección específica para la “Hemeroteca”, misma que deberá tener accesible al público lector todos los números publicados.

La página de Folios en internet contendrá un apartado con el directorio de la revista y de contacto para que el público lector interesado pueda establecer comunicación con la Dirección Editorial del Instituto.

Los contenidos digitales de la revista Folios en internet deberán difundirse y promoverse a través de sus respectivas redes sociales.

GESTIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Artículo 6. La revista Folios estará conformada para su gestión y toma de decisiones colegiada por:

1. El director o directora, que deberá coincidir con el consejero o consejera electoral que presida la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, por el año que le corresponda.

El director o directora deberá:

1. Poner en práctica y asegurar que se cumpla con la política editorial del Instituto en lo relativo a la revista Folios, así como a los presentes lineamientos.
2. Coordinar las actividades del Consejo Editorial de la revista.
3. Coordinarse con la persona titular de la Dirección Editorial del Instituto a fin de asegurar un ágil proceso en la edición de la revista.
4. Transmitir al resto de integrantes de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales del estado que guarde la revista, por conducto de un informe al término de la edición de la revista.
5. Supervisar los términos de la convocatoria a colaboraciones especializadas para conformar el dossier de la revista en cada edición.
6. Presidir las sesiones del Consejo Editorial de Folios con derecho a voz.
7. Invitar hasta dos articulistas especializados en la temática definida para cada número por el Consejo Editorial, de manera directa.

II. El Consejo Editorial deberá conformarse atendiendo a la paridad de género, por nueve integrantes, provenientes de los ámbitos académico y profesional, con reconocido prestigio a nivel local, nacional o internacional, en las áreas de las ciencias sociales, las humanidades, el periodismo, y el quehacer editorial.

Las personas integrantes del Consejo Editorial durarán en su encargo dos años de forma honorífica. La renovación del Consejo Editorial será escalonada a fin de asegurar la experiencia y continuidad de los trabajos editoriales de la revista.

Las y los integrantes del Consejo Editorial serán nombrados por el Consejo General del Instituto a propuesta de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.

1. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, quien deberá supervisar la edición impresa y digital de Folios, y asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Editorial.
2. La persona titular de la Dirección Editorial quien deberá coordinar la edición impresa y digital de Folios, así como la distribución y promoción de la revista; y asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Editorial para dar seguimiento a todos los asuntos que éste requiera.

Artículo 7.

Las funciones del Consejo Editorial de Folios son las siguientes:

1. Proponer y aprobar el tema central del dossier para dos números al año;
2. Proponer y aprobar números especiales;
3. Conocer y dar seguimiento a la convocatoria dirigida a especialistas para la conformación del dossier de cada edición de la revista.
4. Dictaminar a doble ciego los artículos del dossier que como resultado de la convocatoria se reciban para cada edición. En caso de que los integrantes del Consejo Editorial, por la especificidad y temática de algún texto se vieran impedidos de hacer la dictaminación, se tendría que recurrir a una dictaminación externa especializada.
5. Acogerse a los términos que establezcan las convocatorias que se emitan al año.
6. Emitir mediante acta los resultados correspondientes a los dictámenes de los artículos para el dossier, recibidos a través de la convocatoria, sean estos aprobados o rechazos.
7. Velar por el cumplimiento del objeto de la revista Folios.
8. Proponer estrategias para la promoción, difusión y distribución de la revista.

Artículo 8.

El Consejo Editorial deberá reunirse en sesiones de trabajo, al menos, dos veces al año, siendo que la primera durante el mes de enero, debiendo acordar en dicha sesión tres temas que podrán perfilarse como números a editar durante el año en curso, mediante la publicación de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.

Las sesiones de trabajo del Consejo Editorial serán presididas y conducidas por el director o directora de la revista, quien solo tendrá derecho a voz; deberán asistir los integrantes del Consejo Editorial, quienes tendrán derecho a voz y voto; el titular o la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, con derecho a voz; y la titular o el titular de la Dirección Editorial del Instituto, con derecho a voz, y quien se encargará de dar seguimiento a los asuntos derivados de las sesiones.

Artículo 10.

Las decisiones del Consejo Editorial se tomarán mediante mayoría simple por medio del voto de sus integrantes.

DE LA CONVOCATORIA A ESPECIALISTAS

Artículo 11

Cada año se emitirán dos convocatorias para la recepción de artículos de divulgación dirigidas a personas especialistas. Se les considerará como especialistas a aquellas personas que, mediante el envío de un currículum vitae, demuestren su experiencia y experticia ya sea en el ámbito profesional, en el campo de la investigación, la docencia, como estudiosos, o por su participación en la sociedad civil, cargo o función pública, relacionado con la temática específica del dossier.

El director o directora de la revista Folios podrá invitar, de manera directa, hasta dos articulistas especializados en la temática de cada número aprobado por el Consejo Editorial, debiéndose ajustar a los criterios de la convocatoria respectiva.

Artículo 12

Se publicarán dos convocatorias al año, la primera durante el mes de enero y la segunda el mes de julio, respectivamente.

Previamente a su publicación las convocatorias deberán de aprobarse por la Comisión de Investigación y Estudios Electorales.

Artículo 13

La convocatoria deberá contener los siguientes apartados:

 a) Definición de la revista Folios

 b) Texto de la convocatoria a especialistas

 c) Línea temática del número

 d) Criterios de publicación (Envío y publicación; criterios editoriales; arbitraje y publicación; derechos de autoría; e imprevistos).

Articulo 14

La línea temática de cada una de las convocatorias deberá coincidir con los temas definidos previamente por el Consejo Editorial al inicio del año. En caso de que a los fines del Instituto se estime conveniente algún cambio de tema, éste deberá comunicarse con oportunidad y someterse a la consideración mayoritaria del Consejo Editorial, a través del director o directora de la revista, o en su caso de la persona titular de la dirección editorial del Instituto, para su aprobación.

PROCESO DE EDICIÓN DE LA REVISTA

Artículo 15

La edición de la revista en su totalidad corresponde a la Dirección Editorial del Instituto, para lo cual, su directora o director fungirá como coordinadora o coordinador editorial de cada número de Folios.

Artículo 16

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Educación Cívica la supervisión editorial de la revista Folios en su versión impresa y digital, respectivamente.

Artículo 17

En el proceso editorial de la revista Folios intervienen como parte de la Dirección Editorial:

* Diseñador/a: quien se encarga de desarrollar la identidad gráfica de la revista, y en cada número, sigue los patrones de diseño editorial e ilustración que caracterizan a Folios, tanto para su versión impresa como electrónica.
* Corrector/a: quien, para el debido cuidado editorial, con profesionalismo y eficacia, revisa y corrige la totalidad de textos de todas las secciones de Folios, y atiende todas las fases de la edición y la impresión de cada número, así como de su versión electrónica.

Artículo 18

Para su publicación, los textos que se reciban para el dossier deberán cumplir invariablemente con los términos que establezca la convocatoria correspondiente, conforme a la temática establecida para cada edición por el Consejo Editorial.

Artículo 19
Para el resto de las secciones de la revista se deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Boticarium

Esta sección busca aproximar a los lectores a trabajos de corte ensayístico literario relacionados con la cultura, entendiéndola en un sentido amplio. Los textos deberán contener 2300 caracteres incluidos espacios.

1. Polírica

Sección dedicada a poesía o cuentos en formatos cortos. Se admiten colaboraciones de hasta 5000 caracteres incluidos espacios.

1. Biblioteca de Alejandría

Reseñas de novedades editoriales o que por su relevancia puedan revisitarse en el ámbito de las humanidades y las ciencias sociales. Deben contener 1350 caracteres incluidos espacios.

1. Artem

Es la sección dedicada a difundir la obra de un artista o un grupo de artistas. A modo de portafolio, en esta sección se admiten de ocho a diez obras que se publicarán en su integridad. Adicionalmente, y con la finalidad de ilustrar los interiores de la revista, los artistas deberán enviar, al menos 30 imágenes de su obra, en óptima resolución. Se alentará la invitación a ilustrar la revista a artistas preferentemente de la escena plástica jaliscienses, sin que lo anterior excluya la consideración a artistas nacionales.

1. Transversal

Sección de información alternativa y complementaria al tema del dossier elaborada por la Dirección Editorial.

PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 20

Para la promoción y distribución de Folios se acogerá a lo dispuesto por la política editorial del Instituto. Asimismo, se atenderá a lo que para dichos efectos recomienden el Consejo Editorial de la revista y la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, respectivamente.

Corresponde a la Dirección Editorial la ejecución de las actividades tendientes a garantizar la promoción, difusión y distribución de la revista Folios, a través de medios análogos y digitales, y en apego al proyecto anual de actividades previsto para dicho fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para lo no previsto en los presentes lineamientos, se estará a lo que determine el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. A fin de garantizar la conformación escalonada del Consejo Editorial de la revista Folios, cinco de sus integrantes serán propuestos para ser nombrados por una única vez, por un año, para el periodo 2022-2023, a partir de la aprobación de su integración por parte del Consejo General del Instituto.

**NOTA:**

**El presente proyecto fue modificado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2022, por lo que el documento aprobado se puede consultar en el enlace siguiente: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-07-27/04iepc-acg-041-2022.pdf**